

MIRA, y contra SUS SUCESORES Y CAUSABIENTES, y D. BEN HAMMU MOHAMED, en situación de rebeldía y, en consecuencia:

- 1.º- DECLARO suficientemente acreditada la adquisición por la referida demandante del dominio de la finca sita en la calle PANAMÁ N.º 62 de Melilla, con referencia catastral 4463616WE0046S0001LL, con efectos retroactivos desde el año 1976.
- 2.º- Como consecuencia de la anterior declaración, MANDO LLEVAR A CABO LA RECTIFICACIÓN del asiento de inscripción de la finca últimamente expresada, extendiéndose inscripción de dominio de la misma a favor de la demandante, así como la rectificación de la inscripción catastral, rectificaciones que en ningún caso perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento rectificado.

Todo ello sin expresa condena en costas.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el BANCO SANTANDER en la cuenta de este expediente indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ARMANDO CRUZ MIRA Y HEREDEROS Y BEN HAMED MOHAMED, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Melilla, a doce de febrero de dos mil dieciséis.  
La Letrado de la Admón. de Justicia,  
Raquel Alonso Chamorro